



Pronunciamiento sobre los recortes presupuestarios al LanammeUCR

Acuerdo firme de la sesión ordinaria N.º 6706, artículo 9, celebrada el 8 de junio de 2023

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 3 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece que *la Universidad debe contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común.*
Las Políticas Institucionales 2021-2025, Eje I, Universidad y Sociedad¹ disponen la necesidad de desarrollar, conjuntamente con los sectores y las comunidades, las capacidades locales que permitan contribuir con soluciones a los problemas de poblaciones específicas.
2. El Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales de la Universidad de Costa Rica (LanammeUCR) fue fundado en 1952 y es un laboratorio de ámbito nacional especializado en la investigación aplicada, la docencia y la transferencia tecnológica en el campo de la protección de la infraestructura civil, vial y líneas vitales, adscrito a la Escuela de Ingeniería Civil de la Universidad de Costa Rica.
3. El principal objetivo y ámbito de acción del LanammeUCR es proteger la vida humana y las inversiones en infraestructura civil, vial y líneas vitales. Con su labor contribuye a mejorar la calidad, reducir los costos e incrementar la innovación tecnológica, desde una perspectiva de ingeniería moderna, esencial para un sector clave de la economía.
4. La *Ley N° 8114 de Simplificación y Eficiencia Tributaria y su reforma en la Ley 8603* establece en su artículo 5 que, de los ingresos provenientes de la recaudación del impuesto único sobre los combustibles, un 1% se deberá girar a la Universidad de Costa Rica *para garantizar la máxima eficiencia de la inversión pública de reconstrucción y conservación óptima de la red vial costarricense.* Dicha responsabilidad es asumida mediante el Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales de la Universidad de Costa Rica (LanammeUCR). Asimismo, la Ley establece con carácter específico y obligatorio que el Ministerio de Hacienda, por intermedio de la Tesorería Nacional, deberá girar el monto relativo al porcentaje mencionado a la Universidad.
5. Desde el año 2019, el LanammeUCR ha experimentado recortes al presupuesto que percibe del Estado costarricense mediante la *Ley N° 8114 de Simplificación y Eficiencia Tributaria y su reforma en la Ley 8603*, afectando su operación, fiscalización y correcta ejecución de las tareas asignadas. Se muestra a continuación un cuadro comparativo con los datos del recorte presupuestario por año.

1. Política 1.2.3.



Recorte al presupuesto del LanammeUCR

Año	Presupuesto estimado según Ley N° 8114 (1% del impuesto recaudado)	% de reducción	Monto realmente transferido en el presupuesto nacional
2019	5 520 200 000	10%	4 982 000 000
2020	4 363 800 000	25,0%	3 701 250 000
2021*	4 441 500 000	36,1%	2 840 339 250
2022	4 934 592 594	22,2%	3 840 300 000
2023	5 310 041 827	46,5%	2 840 300 000

* En el año 2021, a raíz de varias investigaciones judiciales por corrupción, y después de diversas comparecencias ante la Asamblea Legislativa, se aprueba en este Primer Poder un presupuesto extraordinario de 2000 millones de colones adicionales al monto que se observa en el cuadro. Los cuales, en todo caso, están limitados por la regla fiscal.

6. La Sala Constitucional, en el voto 5263-2005, estableció que la eficiencia y calidad de las carreteras es un derecho fundamental de todas las personas habitantes del país, protegido por la *Constitución Política de la República de Costa Rica*. Además, la Sala Constitucional en el voto 02794-2003, concluyó:

(...) la omisión del Ministerio de Hacienda al no girarle íntegramente a los órganos y entes mencionados los porcentajes de los destinos tributarios específicos asignados de conformidad con la legislación ordinaria vigente quebranta los derechos al desarrollo del pueblo costarricense, a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, a un adecuado reparto de la riqueza y la igualdad en un sentido real y efectivo, los que se encuentran reconocidos en la Constitución Política y demás instrumentos internacionales sobre derechos humanos (...)

El LanammeUCR posee una competencia legal exclusiva que asegura un derecho constitucional y un derecho humano a todas las personas que hacen uso de las vías nacionales y cantonales. Por lo que, una reducción considerable al presupuesto del LanammeUCR, que no le permita realizar esta función legal, sería una violación directa a los derechos humanos de todas las personas que habitan el país y utilizan las vías para desplazarse, y una violación al principio de legalidad consagrado en el artículo 11 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*.

7. Según el artículo 25 del Título IV de la *Ley de Fortalecimiento de las finanzas públicas*, en lo relativo a la gestión administrativa de destinos específicos, se indica que para el caso de los destinos específicos cuyo financiamiento no provenga de una renta especial creada para financiar el servicio social de forma exclusiva –como por ejemplo la *Ley número 8114*– el Ministerio de Hacienda sí podrá determinar el monto a presupuestar, según el estado de las finanzas públicas para el periodo



presupuestario respectivo. Por consiguiente, no existe un margen legalmente sustentado para rebajar el 1% de la Ley 8114, siendo el 1% destinado al LanammeUCR una renta especial creada para garantizar la máxima eficiencia de la inversión pública de reconstrucción y conservación óptima de la red vial costarricense.

8. Las reducciones presupuestarias expuestas, que se han dado a lo largo de los cuatro años, afectaron el correcto funcionamiento y cumplimiento de las funciones del LanammeUCR, entre varios aspectos destacan los siguientes:
 - 8.1. Se han dejado de adquirir equipos especializados para el óptimo funcionamiento del LanammeUCR, así como el reemplazo de equipos obsoletos o deteriorados. De igual manera, se ha reducido la inversión en mantenimiento de equipos, se está en un punto donde si los equipos críticos fallan se dejan de brindar los servicios.
 - 8.2. Se ha disminuido la adquisición de repuestos y accesorios, la inversión en material e instalaciones de laboratorio, así como en la flotilla vehicular que se utiliza para realizar evaluación y fiscalización de proyectos de infraestructura vial de manera integral y con metodologías de campo establecidas.
 - 8.3. Desde el 2020, se han reducido, y en algunas unidades se suspendieron, los cursos de capacitación para el personal. Los cuales resultaban ser de suma importancia para poder afrontar los retos que implican auditar obras viales según las metodologías modernas de contratación y gestión de proyectos. Asimismo, permitían actualizar al personal en general, en los diferentes ámbitos de acción del Laboratorio. Algunos cursos que se han suspendido son: planificación y gestión de proyectos, manejo y licencia para operar drones, contratos con la Federación Internacional de Ingenieros Consultores (FIDIC), entre otros.
 - 8.4. Se suspendió la compra del *software* especializado llamado *Minitab*, el cual se requiere para realizar análisis estadísticos sobre la calidad de los materiales que se utilizan en la construcción de obras viales y, además, del *software* llamado *BIM 360* el cual permite visualizar los modelos de los proyectos que se ejecutan bajo esa modalidad. Además, durante los años 2020, 2021 y 2022 no se ha podido comprar licencias de *software* especializadas para realizar análisis geotécnicos.
 - 8.5. En los diferentes programas y unidades de trabajo del LanammeUCR, se ha dado fuga de personal técnico y profesional, debido a la incertidumbre laboral y a la falta de salarios competitivos. Las personas han sido reemplazadas por personal con menor experiencia para reducir costos. Lo anterior repercute en una disminución progresiva de proyectos que se auditan, en los informes entregados, cantidad de ensayos realizados y cantidad de giras efectuadas.
 - 8.6. Otras actividades que se han visto disminuidas por falta de presupuesto son las siguientes: la investigación aplicada, las asesorías técnicas al Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) y la generación de obras y manuales. De igual manera, otra actividad que se podría ver afectada en el corto plazo es la atención que el LanammeUCR realiza durante situaciones de emergencia debido a eventos extremos, por solicitud del Consejo Nacional de Vialidad (Conavi) del MOPT, para evaluar de forma rápida los daños a la infraestructura vial.



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

CU Consejo
Universitario

9. Las tareas de fiscalización asignadas al LanammeUCR por la *Ley N.º 8114* contribuyen a garantizar la calidad de la red vial nacional y cantonal y la eficiencia de la inversión pública. La infraestructura vial es vital para el desarrollo y el bienestar de la población costarricense. En consecuencia, las disminuciones presupuestarias expuestas significarían un cierre técnico para el 2024.

ACUERDA

1. Rechazar las disminuciones presupuestarias que ha tenido el Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales de la Universidad de Costa Rica (LanammeUCR), desde el año 2019, las cuales han perjudicado gravemente su quehacer y operación.
2. Exigir al Poder Ejecutivo el cumplimiento de la *Ley N° 8114 de Simplificación y Eficiencia tributaria y su reforma en la Ley 8603*, que establece en su artículo 5, la asignación del 1% del impuesto a los combustibles al Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales de la Universidad de Costa Rica (LanammeUCR), a fin de que este laboratorio pueda cumplir con el mandato legal que le corresponde y se evite el cierre técnico para el 2024.
3. Alertar a la sociedad costarricense que un cierre técnico del LanammeUCR representaría una severa limitación a la fiscalización de las obras públicas, con el consecuente riesgo al uso inadecuado de los fondos públicos invertidos en infraestructura y posible pérdida de vidas humanas.
4. Dar la mayor difusión posible a este pronunciamiento.

ACUERDO FIRME.

M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo

Directora

